



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00131-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ROPICOOP
DEMANDADO : FRANCISCO MANUEL FLOREZ BENITEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor OMER MICHAEL HOYOS ALDANA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ROPICOOP, presentó escrito mediante el cual solicita se requieran al tesorero de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA, para que explique los motivos o circunstancias por qué suspendió la medida cautelar comunicada a través de oficio N° 0791 de fecha 19 de octubre de 2020.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0633

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que rinda informe y se pronuncie por los motivos o circunstancias por los cuales suspendió el cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2020, comunicada a través de oficio N° 0791 de fecha 19 de octubre de 2020, consistente en el embargo y retención de hasta el 50% del salario que devenga o llegare a devengar el demandado FRANCISCO MANUEL FLOREZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 78.294.484, como integrante adscrito a esa entidad.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32daf578e76b34fb47921913769ff87e5e33a19a0a0f31e311f18f69c1f18ba9**

Documento generado en 28/04/2022 07:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>